

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 003247 21 JUL 2009

“Por la cual se adiciona la Resolución 533 del 18 de febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA”

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 1 de la Resolución 4062 de 2007, estableció los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito.

Que mediante Resolución 533 del 18 de febrero de 2009, se habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA con matricula mercantil No. 00040976 del 22 de julio de 2008 y NIT 900023589-1, domiciliado en la Carrera 9 No. 10-74/78 del Municipio de Mariquita, Departamento de Tolima, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase A: con una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

Que mediante oficio radicado 2009-321-035970-2 fechado 05 de junio de 2009, la señora Lady Andrea Duran Cifuentes con cédula de ciudadanía No. 38.290.477, en representación del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA, solicitó a esta Subdirección la adición de una línea móvil de inspección para motocicletas para operar en los municipios que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
MAGDALENA	ARACATACA	20
	ARIGUANI	15
	CIENEGA	15
	EL BANCO	20
	TENERIFE	15
	CHIBOLO	20
	NUEVA GRANADA	20
	FUNDACION	20
	SANTA ANA	10
	SABANAS DE SAN ANGEL	10
	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	20
	GUAMAL	25
	PLATO	20
	SITIO NUEVO	10
	ZONA BANANERA	10
CESAR	AGUACHICA	15
	AGUSTIN CODAZZI	10
	BOSCONIA	15
	CHIMCHAGUA	8
	CURUMANI	10
	LA PAZ	8
	SAN ALBERTO	8
RIO DE ORO	10	
CAQUETA	FLORENCIA	10
	CARTAGUENA DEL CHAIRA	8
	EL DONCELLO	20
	LA MONTAÑA	10
	PUERTO RICO	8
SAN VICENTE DEL CAGUAN	15	

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
ATLANTICO	BARAONA	20
	CAMPO DE LA CRUZ	15
	CANDELARIA	15
	GALAPA	20
	JUAN DE ACOSTA	10
	LURUACO	20
	MALAMBO	20
	MANATI	10
	PALMAR DE VARELA	10
	PIOJO	15
	POLONUEVO	15
	PONEDERA	20
	PUERTO COLOMBIA	10
	SABANAGRANDE	25
	SABANALARGA	10
	SANTA LUCIA	20
	SANTO TOMAS	20
SOLEDAD	20	
SUAN	8	
USIAACURI	15	
BOYACA	PUERTO BOYACA	30
CASANARE	AGUAZUL	10
	PAZ DE ARIPORO	8
	VILLANUEVA	10
	TAURAMENA	25
	MANI	15
MONTERREY	20	
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	45
	PUERTO LEGUIZAMO	45

1

"Por la cual se adiciona la Resolución 533 del 18 de febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA"

Que revisada la documentación allegada por el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA el peticionario cumple con los requisitos de las Resoluciones 3500 de 2005, 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007; el Centro de Diagnóstico aportó los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Lady Andrea Duran Cifuentes
- ✓ Relación de Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá fechada 5 de junio de 2009
- ✓ Resolución No.1329 del 29 de mayo de 2009 por la cual la Corporación Autónoma Regional del Tolima -, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA , cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. CDA 09059, expedido por MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. con NIT No. 830.017.796-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3114 del 19 de Julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA, de conformidad con lo estipulado en las Resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección móvil.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Adicionar la Resolución 533 del 18 de febrero de 2009 en el sentido de incluir una línea de inspección móvil al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA con matricula mercantil No. 00040976 del 22 de julio de 2008 y NIT 900023589-1, domiciliado en la Carrera 9 No. 10-74/78 del Municipio de Mariquita, Departamento de Tolima, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase A con una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora y una línea de inspección móvil para motocicletas con capacidad de revisión de 6 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Autorizar la prestación del servicio de revisión técnico mecánica y de gases, según cronograma que inicia una vez notificada la presente resolución al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA en los siguientes municipios:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
MAGDALENA	ARACATACA	20
	ARIGUANI	15
	CIENEGA	15
	EL BANCO	20
	TENERIFE	15
	CHIBOLO	20
	NUEVA GRANADA	20
	FUNDACION	20
	SANTA ANA	10
	SABANAS DE SAN ANGEL	10
	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	20
	GUAMAL	25
	PLATO	20
	SITIO NUEVO	10
ZONA BANANERA	10	
CESAR	AGUSTIN CODAZZI	10
	CHIMICHAGUA	8
	LA PAZ	8
	RIO DE ORO	10
CAQUETA	FLORENCIA	10
	CARTAGUENA DEL CHAIRA	8
	EL DONCELLO	20
	LA MONTAÑA	10
	PUERTO RICO	8
PUTUMAYO	SAN VICENTE DEL CAGUAN	15
	PUERTO ASIS	45
	PUERTO LEGUIZAMO	45

DEPARTAMENTO	MUNICIPIOS	No. DE DIAS
ATLANTICO	BARAONA	20
	CAMPO DE LA CRUZ	15
	CANDELARIA	15
	GALAPA	20
	JUAN DE ACOSTA	10
	LURUACO	20
	MALAMBO	20
	MANATI	10
	PALMAR DE VARELA	10
	PIOJO	15
	POLONUEVO	15
	PONEDERA	20
	PUERTO COLOMBIA	10
	SABANAGRANDE	25
	SABANALARGA	10
	SANTA LUCIA	20
	SANTO TOMAS	20
	SOLEDAD	20
	SUAN	8
USIAACURI	15	
BOYACA	PUERTO BOYACA	30
CASANARE	AGUAZUL	10
	PAZ DE ARIPORO	8
	VILLANUEVA	10
	TAURAMENA	25
	MANI	15
	MONTERREY	20

2

"Por la cual se adiciona la Resolución 533 del 18 de febrero de 2009 que habilitó al Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA"

PARÁGRAFO 2. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
HECTOR JAVIER GUZMAN RINCON	79760899	JEFE DE LINEA
MARIO AUGUSTO MONTES SALGADO	93336394	OPERARIO
GUSTAVO ISAZA VALENCIA	10242794	OPERARIO

PARÁGRAFO 3. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RYME	3271
ANALIZADOR DE GASES	RYME	3156
LUXOMETRO	RYME	0075
SONOMETRO	CESVA	T228883

ARTÍCULO SEGUNDO. - En el evento de que el Ministerio de Transporte habilite un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente establecido en un municipio donde opere la línea móvil, ésta automáticamente dejará de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases para la cual fue autorizada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Toda solicitud de modificación o cambio de condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO CUARTO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte, al Organismo de Certificación MEDIDORES TECNICA EQUIPOS S.A. y al organismo de tránsito de su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar al Representante Legal del Centro de Diagnóstico Automotor CONTROL MOTOS MARIQUITA con NIT 900023589-1, domiciliado en la Carrera 9 No. 10-74/78 del Municipio de Mariquita, Departamento de Tolima, teléfono 2525088.

ARTÍCULO SEXTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

21 JUL 2009


MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
 Subdirectora de Tránsito